

Municipalidad Distrital de Barraquita

Puerta de la Llanura Amazónica

R.U.C. 20489051291

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 126-2023-MDB/A

Barranquita, 05 de mayo del 2023

VISTO:

El Convenio de Ejecución de la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 26 - 0113 - AII - 43, solicita designación de un profesional para desempeñar funciones de inspector para actividad de la intervención inmediata (AII), denomina: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA EN LAS LOCALIDADES DE SANANGO - VISTA ALEGRE, DISTRITO DE BARRANQUITA - PROVINCIA LAMAS - DEPARTAMENTO SAN MARTIN” con código de la actividad N° 2600001498.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II.- Del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad establece que, los gobiernos gozan de autonomía, económica y administrativo en los asuntos de su competencia;

Que, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como Órgano Normativo y fiscalizador, la Alcaldía como órgano ejecutivo con las funciones y atribuciones que señala la Ley:

Que, mediante la resolución directoral N° 056 - 2023 - LP-DE, “Directiva para financiamiento de actividades de intervención Inmediata en los Distritos comprendidos en el decreto supremo N°007-2023-pcm, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales”, a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) para financiar le ejecución de actividades de intervención inmediata, proyectos de inversión. Acciones de asistencias técnica y seguimiento que contribuyan a la generación de empleo temporal a través de programa para la generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, así como otros gastos operativos de este programa, con cargo a los recursos de la reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 061-2023-LP/DE, que aprueba la Guia para la identificación, evaluación y gestión de riesgos en la seguridad y salud del participante del empleo temporal.



Municipalidad Distrital de Barraquita

Puerta de la Llanura Amazónica

R.U.C. 20489051291



Que, la RD 028-2022-TP/DE Guía Técnica para el desarrollo de las Actividades de la Intervención Inmediata (AII) en la Introducción - Pagina 06; numeral 3.1.2 responsable técnico (en adelante el RT), establece que es el profesional ingeniero, arquitecto o arqueólogo; colegiado y habilitado; con capacidad técnica - administrativa, de acuerdo a su especialidad contratado por el OE para que asuma la dirección técnica de la AII, conforme a la ficha técnica elegible, la "Guía para presentación de Fichas Técnicas de AII dirigida a los Organismos Proponentes" y la presente Guía Técnica AII; su servicio será verificado por el inspector de la AII, a quien debe remitir toda documentación en relación a la ejecución de la actividad de manera oportuna para su aprobación. En caso de incumplimiento será sujeto a la ampliación de penalidades, las cuales serán determinadas por el OE:



Que, la RD 028-2022-TP/DE Guía Técnica para el desarrollo de las Actividades de la Intervención Inmediata (AII), en la Introducción - Pagina 07; numeral 3.1.3 inspector de la actividad (en adelante IA), establece que es el profesional ingeniero, arquitecto o arqueólogo; colegiado y habilitado, con capacidad técnica-administrativa, designada por el OE para realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la AII de acuerdo a la Ficha Técnica elegible, los demás documentos técnicos aprobados por el Programa, es el responsable de la implementación técnica administrativa y la gestión ambiental, debe verificar el cumplimiento de las obligaciones del RT (Responsable Técnico) y otros participantes en la ejecución de la AII



FUNCIONES DEL INSPECTOR DE ACTIVIDAD

1.1. PARTICIPACIÓN DEL INSPECTOR EN LA VISITA DE INSPECCIÓN PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, CORROBORACIÓN Y VALIDACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN



1.1.1. Verificar la compatibilidad de la AII concerniente a metrados, metas a ejecutar, plano general y de detalles, costos unitarios, presupuesto, etc. y lo indicado en la Ficha Técnica elegible/priorizada.



1.1.2. Revisar la Ficha Técnica elegible/priorizada, verificando que la zona de intervención no sea susceptible a la ocurrencia de alguna situación de peligro potencial por algún desastre natural, o por otra causa, para lo cual debe emitir su opinión mediante informe, que permita al OE, adoptar las medidas correctivas, de ser posible, de tal manera que se mitigue o elimine los posibles impactos negativos, con posibles daños personales que lamentar, a fin de brindar una adecuada seguridad, comodidad y transitabilidad en la zona de intervención de la AII durante su ejecución.



1.1.3. Previa coordinación con el RT, se constituirán al lugar donde se ejecutará la mencionada AII, a efectos de llevar a cabo la visita previa al inicio de la Actividad. En dicha visita se realizará la verificación de las condiciones



Municipalidad Distrital de Barraquita

Puerta de la Llanura Amazónica

R.U.C. 20489051291



de la zona de intervención en cuanto a disponibilidad, dimensiones, topografía y otros documentos técnicos indicados en la Ficha Técnica elegible/priorizada; asimismo, debe verificar y validar el informe de verificación, de acuerdo al formato OE-03 de la presente Guía Técnica AII, elaborado por el RT. De presentarse observaciones al informe de verificación, deberá poner especial atención a los plazos para las subsanaciones correspondientes, que deberán efectuarse antes del cierre de la presentación de los requisitos previos.



- 1.1.4. Informar al OE el resultado de la verificación previo al inicio de la actividad antes del cierre de la "Presentación de Requisitos Previos" según el Cronograma de Actividades vigente.

El Informe de Verificación Previo al Inicio de la Actividad, podrá tener el siguiente pronunciamiento:



a) Conforme: En cuyo caso, en el "Informe de verificación previo al inicio de la actividad" (Formato OE-03) se consignará además de los aspectos señalados en dicho formato, la fecha programada para el inicio de la actividad, de acuerdo al cronograma de actividades aprobado por el Programa.



b) Observado: En cuyo caso, en el "Informe de verificación previo al inicio de la Actividad" (Formato OE-03), se consignará los aspectos que resultaron observados, para que el OE los subsane en el plazo indicado por el IA; plazo que no debe exceder del periodo de presentación de requisitos previos.



En caso las observaciones no se logren subsanar en los plazos previstos debido a incumplimientos del OE, la UZ procederá según lo establecido en los numerales 4.1 o 4.2 de la parte introductoria de la presente Guía Técnica AII.



En caso las observaciones no se logren levantar por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditado, lo cual constituye eximente de responsabilidad, se procederá con la resolución o terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes.



- 1.1.5. Verificar que la calidad y cantidad de materiales, herramientas, implementos de seguridad e implementos de seguridad sanitaria que



Municipalidad Distrital de Barraquita

Puerta de la llanura Amazónica

R.U.C. 20489051291



requiere la actividad sean las adecuadas e indicadas en la Ficha Técnica Elegible/priorizada.

- 1.1.6. Verificar el número de participantes que será requerido para el inicio de la AII
- 1.1.7. Revisar, para su debida implementación, el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19" debidamente aprobado por el OE según normatividad vigente.
- 1.1.8. Supervisar el cumplimiento de las condiciones previas al inicio de la Actividad, indicadas por el Programa y señaladas en la presente Guía Técnica AII.
- 1.1.9. Asegurar que el OE cumpla con la remisión de los requisitos previos y la comunicación de inicio de la AII al Programa.



1.2. PARTICIPACIÓN DEL INSPECTOR EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN EN EL QUE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

Como máximo un (01) día hábil antes del inicio de la AII, el IA designado por el OE participará de la suscripción del Acta de Entrega de la Zona de Intervención en el que se desarrollará la AII (Formato OE-04) , en forma obligatoria, suscribiéndola en señal de conformidad.



2. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

2.1. PARTICIPACIÓN DEL INSPECTOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

2.1.1. Autorizar mediante el Cuaderno de Ocurrencias, el inicio de la ejecución de la AII siempre que cuente con la documentación de conformidad del Programa, a través de la Unidad Zonal, para el inicio de la AII; a su vez, registrar y mantener actualizado el Cuaderno de Ocurrencias, donde hará las anotaciones referentes a la conformidad de los avances de la AII, absolución de consultas formuladas por el RT, las autorizaciones, y de ser el caso asentar los atrasos injustificados, paralizaciones, causales de ampliaciones de plazo, entre otros.

2.1.2. Constituirse en el lugar donde se desarrolla la AII, a efectos de supervisar que el inicio de la ejecución física de la actividad se realice de manera correcta. Constatando que se da inicio con el número de participantes





Municipalidad Distrital de Barranquita

Puerta de la Llanura Amazónica

R.U.C. 20489051291



indicado en el Cronograma del Recurso Participante establecido en la Ficha Técnica elegible/priorizada (Formato No 11, "Guía para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes" o, de ser el caso, de la "Guía para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes en el caso de emergencias por desastres naturales".



- 2.1.3. Realizar durante la ejecución de la AII y de manera permanente, charlas de seguridad antes del inicio de la ejecución física diaria de la actividad. Dichas charlas de seguridad estarán dirigidas a los participantes y demás personas involucradas en la mencionada actividad. Se debe elaborar las actas de participación a las charlas diarias, las que serán presentadas en los informes mensuales. En caso de Emergencia Sanitaria Nacional, la primera charla de seguridad deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19", aprobado por el OE según la normatividad vigente.



- 2.1.4. Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma actualizado a la fecha de inicio de la AII y la correcta ejecución física de las actividades, así como de los demás aspectos técnicos y financieros previstos en la Ficha Técnica elegible/priorizada.



- 2.1.5. Aprobar la instalación del cartel de la AII (Anexo No 5, "Guía para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes o, de ser el caso de la "Guía para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes en el caso de emergencias por desastres naturales") en un lugar visible, dentro de cinco (05) días hábiles posteriores al inicio de la ejecución física de la actividad y mantenerlo hasta su culminación.



- 2.1.6. Verificar y asegurar la aplicación del Protocolo Sanitario para la prevención y control de COVID-19, durante la etapa de ejecución de la AII.



- 2.1.7. Verificar el cumplimiento correcto y oportuno de las medidas de seguridad previstas en la Norma (G.050) Seguridad Durante la Construcción.

- 2.1.8. Verificar el uso correcto y permanente de los equipos de seguridad personal y sanitarios correspondientes.



- 2.1.9. Verificar en cada visita, la identidad y número de participantes que brindan servicios de Mano de Obra No Calificada (MONC), conforme lo señalado en el "Padrón Inicial de Participantes" o el "Padrón actualizado de Participantes".



Municipalidad Distrital de Barranquita

Puerta de la Llanura Amazónica

R.U.C. 20489051291



2.1.10. Verificar y registrar diariamente la Hoja de Tareo en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA.

2.1.11. Verificar que el movimiento de participantes se efectúe de acuerdo a los procedimientos establecidos en la "Guía de seguimiento a la gestión del bienestar del participante para todas las modalidades de intervención del Programa «Trabaja Perú»" vigente.



2.1.12. Verificar que cada participante, personal administrativo y técnico cuente con póliza de seguro vigente.

2.1.13. Suscribir en todas sus páginas la hoja de entrega del incentivo económico a los participantes, impresos del SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA. En caso que el pago se realice en forma electrónica, los CP-SIAF deben estar sellados y firmados por el tesorero.



2.1.14. Verificar la cantidad y calidad de materiales, kits de herramientas, kits de implementos de seguridad y sanitarios que se vienen utilizando, así como, coordinar con el RT el retiro inmediato de los que hayan sido rechazados por su mala calidad.



2.1.15. De ser el caso, solicitar al RT la corrección de alguna observación técnica a la ejecución física de la actividad, la misma que será comunicada al OE para que adopte las medidas correctivas del caso.

2.1.16. De ser el caso, comunicar al OE la paralización de la AII el mismo día de suscitado tal evento y el OE deberá informar al Programa, a través de la Unidad Zonal, a más tardar al día siguiente de la paralización. La citada comunicación deberá estar acompañada del sustento técnico que justifique la paralización. De no iniciarse la AII por causas atribuibles al OE, serán consideradas como incumplimiento a lo establecido en la presente Guía y la UZ procederá según lo establecido en los numerales 4.1 o 4.2 de la parte introductoria de la presente Guía Técnica AII. Solo por caso fortuito o de fuerza mayor, el reinicio de la actividad podrá extenderse previa justificación debidamente sustentada por parte del OE, el que será evaluado por el Programa, a fin de determinar si corresponde la suspensión del plazo de ejecución.



2.2. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE VALORIZACIONES

Una vez recibida la valorización, procederá a verificar en campo el contenido del informe (metrados ejecutados). De existir incongruencias, requerirá al RT las correcciones pertinentes, teniendo en cuenta los plazos establecidos en la presente Guía Técnica AII, para su presentación al Programa. De encontrarlo conforme, lo aprobará. Para el caso de AII con un plazo de ejecución mínimo de 21 días hábiles, en las cuales el avance físico acumulado ejecutado sea menor al ochenta por ciento (80%) del avance físico acumulado programado, solicitará al





RT la presentación de un "Cronograma Valorizado Acelerado", el que luego de su conformidad, será presentado al OE, junto con el informe mensual.

2.3. PRESENTACIÓN DE INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

2.3.1. INFORME MENSUAL/FINAL



El Inspector o Supervisor de la Actividad revisará el Informe Mensual/Final (Formato OE-10 y Anexos) de ejecución de la actividad elaborado por el Responsable Técnico. De no encontrar observaciones, lo hará suyo, suscribiéndolo en todas sus páginas, caso contrario, gestionará las subsanaciones correspondientes.

2.3.2. MODIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA



El Inspector o Supervisor de la Actividad, previa revisión, se pronunciará y hará suyo el informe que sustenta la modificación de la Ficha Técnica, elaborado por el Responsable Técnico y recomendará al OE su aprobación. La modificación de la Ficha Técnica es tratada en la Sección IV de la presente Guía Técnica (RD-028-2022-TP/DE). El citado informe será evaluado, y de ser el caso, aprobado por el Organismo Ejecutor, y remitido a la Unidad Zonal del Programa. Con el informe aprobado por el Organismo Ejecutor se da inicio al proceso de modificación de la Ficha Técnica que deberá concluir en un acto resolutivo



2.3.3. PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA ACTIVIDAD



El Inspector o Supervisor de la Actividad evaluará técnicamente el motivo de la paralización solicitada por el Responsable Técnico, y de encontrarla justificada, remitirá su pronunciamiento autorizando la paralización de la ejecución física de la actividad; el Organismo Ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para no dejar obstáculos u otros en la zona de intervención, que se constituyan en un peligro y puedan ocasionar daños a terceros. De ocurrida la paralización de la AII, el Inspector o Supervisor comunicará al Organismo Ejecutor para que este informe al Programa (Unidad Zonal), mediante comunicación electrónica a más tardar un (01) día hábil después de ocurrido dicho evento, adjuntando para tal efecto los asientos del Cuaderno de Ocurrencias donde se registre el pronunciamiento del Responsable Técnico e Inspector o Supervisor de la





Actividad sobre la paralización, un panel fotográfico descriptivo con el detalle del estado situacional de la AII al momento de la paralización. El reinicio de la ejecución física de la actividad deberá contar necesariamente con el informe aprobatorio del Inspector o Supervisor de la Actividad. Previo a ello, se debe comunicar al Programa (Unidad Zonal) a más tardar dos (02) días hábiles antes del reinicio de la AII.

Las actividades paralizadas por cualquier causa (atribuible o no atribuible) al Organismo Ejecutor, por más de siete (07) días hábiles continuas o acumuladas, será causal de resolución de Convenio o, de ser el caso, se procederá a comunicar al Órgano de Control Institucional del Organismo Ejecutor correspondiente, para las acciones que resulten pertinentes.



3. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

3.1. COMUNICACIÓN DE TÉRMINO DE LA ACTIVIDAD

El Inspector o Supervisor de la Actividad deberá comunicar mediante un Informe al Organismo Ejecutor la fecha de término de la Actividad, como máximo al día siguiente hábil del término de la misma o de la verificación de la subsanación de observaciones, de ser el caso. En dicha comunicación deberá adjuntar las copias de los asientos del Cuaderno de Ocurrencias que ratifiquen que la actividad se encuentra físicamente terminada y las copias del Cuaderno de Registro de Asistencia de Participantes correspondientes al último día de ejecución de la AII, para su posterior comunicación a la Unidad Zonal por parte del Organismo Ejecutor.

El Inspector o Supervisor de la Actividad, previa coordinación con el Organismo Ejecutor, entregará a cada participante que haya intervenido en la actividad, la constancia de participación, de acuerdo a los formatos establecidos por el Programa.



3.2. PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII

Una vez otorgada la conformidad al término de la actividad por el Inspector o Supervisor de la Actividad, éste deberá comunicar al Organismo Ejecutor como máximo al día siguiente hábil de la conformidad para que éste, conforme el Comité de Recepción de Actividad. El Inspector o Supervisor de la Actividad, actuará como asesor del Comité de Recepción.





3.3. PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Inspector o Supervisor de la Actividad deberá revisar y evaluar el informe de Rendición de Cuentas, de acuerdo a las pautas establecidas en la presente Guía Técnica AII. De existir observaciones, el Inspector o Supervisor de la Actividad notificará al Responsable Técnico, otorgándole un plazo no mayor a dos (02) días hábiles para el levantamiento de las mismas.



Una vez subsanadas las observaciones, de ser el caso, el Inspector o Supervisor de la Actividad mediante su informe dará conformidad al Informe de Rendición de Cuentas.

Que, en atención a lo solicitado con el documento del VISTO, mediante el INFORME N°133-2023-GDTI/MB, admite a trámite la solicitud para que mediante acto resolutivo de alcaldía se designe al INGENIERO CIVIL TITO ALBERTO VILLACIS DEL CASTILLO, con DNI: 46731232 y C.I.P N° 212463, como INSPECTOR, para la Actividad de Intervención Inmediata (AII), denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA EN LAS LOCALIDADES DE SANANGO - VISTA ALEGRE, DISTRITO DE BARRANQUITA - PROVINCIA LAMAS - DEPARTAMENTO SAN MARTIN" el mismo que viene laborando como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de la Distrital de Barranquita.



Que, en uso de la atribución conferida en la LEY N° 27972 Ley Orgánica de la Municipalidad, el Reglamento de organización y Funciones de esta Municipalidad y refrendados por la oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia Municipal



SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, como inspector de la actividad denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA EN LAS LOCALIDADES DE SANANGO - VISTA ALEGRE, DISTRITO DE BARRANQUITA - PROVINCIA LAMAS - DEPARTAMENTO SAN MARTIN" Actividad de Intervención inmediata N° 26 - 0113 - AII - 43, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Barranquita al INGENIERO CIVIL TITO ALBERTO VILLACIS DEL CASTILLO identificado con DNI: 46731232, con registro C.I.P N° 212463, a partir del inicio hasta su culminación, en estricto cumplimiento a la Resolución Directoral N° 028-





Municipalidad Distrital de Barranquita

Puerta de la Llanura Amazónica

R.U.C. 20489051291



2022-TP/DE, de fecha 13/02/2021 en el marco del Programa para Generación de Empleos Social Inclusivo "LURAWI PERU";

ARTICULO SEGUNDO- EL INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD tiene como plazo de designación desde las actividades previas al inicio de la actividad de Intervención Inmediata (AII), la ejecución de dicha actividad y se prolonga hasta que el ORGANISMO EJECUTOR (LA ENTIDAD), emita la resolución de Alcaldía que apruebe el Informe de rendición de Cuentas.

ARTICULO TERCERO. -La designación del profesional, No generara egreso alguno al organismo ejecutor (OE), debido a que la responsabilidad que se encarga al personal indicado en el artículo primero de la presente resolución, laborando en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;



ARTICULO CUARTO. -El Inspector tendrá una participación a medio tiempo (Coeficiente de Participación de 0.5), en consecuencia, deberá asistir a la AII por lo menos tres (3) veces a la semana durante la ejecución Física de la Actividad de Intervención Inmediata (AII)



ARTICULO QUINTO. - De acuerdo con las funciones del inspector de la actividad, indicadas en la Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE deberá cumplir los ítems ya mencionados en **FUNCIONES DEL INSPECTOR DE ACTIVIDAD**

ARTICULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, oportunamente a través de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el presente acto resolutivo de la Municipalidad Distrital de Barranquita que la refrendan y al profesional designado.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Municipalidad Distrital de Barranquita

Maheer Guerrero Ordoñez
ALCALDE

